



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00099 00

De conformidad con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEGUNDO: Indicar de manera detallada las fechas de inicio y terminación de los intereses causados, ya que se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria.

TERCERO: Integrar la demanda con la subsanación en un solo escrito, allegando copia para el archivo del juzgado y para el traslado del demandado, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:
ESTADO No. 41 Hoy 11 MAR 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria, 
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA